

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 6. Primera Sección. Año 97. 20 de marzo de 2014

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM**

**ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 20 de marzo de 2014

## SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM.....3

ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....11

ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....14



## **DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 57/12BIS/14, relativo a la iniciativa de decreto de la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, que tiene por objeto se apruebe la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, para quedar como sigue:

Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL INAPAM”, representado en este acto por la ciudadana Aracely Escalante Jasso, en su carácter de Directora General y por la otra parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal; doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal; licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento; y contador público Francisco Javier Padilla Villarruel, Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “EL MUNICIPIO”, y a quienes conjuntamente se les denominará como “LAS PARTES”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

### **DECLARACIONES:**

- I. Declara “EL INAPAM”, a través de su Directora General:
  - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica

y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en los términos señalados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 veinticinco de junio del año 2002 dos mil dos, entrando en vigor el 25 veinticinco de julio del mismo año, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- I.2. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Petén número 419 cuatrocientos diecinueve, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, D.F.
- I.3. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.
- I.4. Que de acuerdo con el propio artículo 25 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.
- I.5. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de 60 sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la multicitada Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.
- I.6. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.
- I.7. Que la ciudadana Aracely Escalante Jasso, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, mediante nombramiento que le fue expedido el 11 once de diciembre del año 2012 dos mil doce, por el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, con fundamento en los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en relación con los artículos 36 y

37 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, nombramiento registrado bajo el número 73, foja 3 del libro de nombramientos de servidores públicos que designa el Ejecutivo Federal, con fecha 8 ocho de enero del año 2013 dos mil trece, por el licenciado David Garay Maldonado, Jefe de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, teniendo facultades plenas para suscribir el presente instrumento, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

## **II. Declara “EL MUNICIPIO”:**

- II.1.** Que el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda y gestión municipal conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos tendientes a la realización de obras de interés común.
- II.3.** Que quienes acuden en su representación están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II y XIV; 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 31, 32, 42 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- II.4.** Que conociendo los programas establecidos por “EL INAPAM” es de su interés contribuir para la instalación de la representación municipal de “EL INAPAM” en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.5.** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## **III. Declaran “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta indispensable instrumentar armónica y coordinadamente las acciones y programas que permitan la atención integral de las personas adultas mayores.
- III.2.** Que es de interés común la planeación de las intervenciones que se realicen en favor de las personas adultas mayores en Guadalajara, de

manera que las políticas públicas contengan los lineamientos programáticos que ambas partes convengan, para estar en oportunidad de posibilitar su integración social y proporcionar servicios integrales en su favor.

- III.3. Que están conscientes de la creciente demográfica y la valía que este sector tiene en sí mismo por sus aportaciones a la sociedad, el que es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico, psicológico, jurídico y social.
- III.4. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para la realización de los programas de atención integral de las personas adultas mayores que bajo el marco de este convenio se propongan.
- III.5. Que entre “EL MUNICIPIO” y “EL INAPAM” existirá coordinación, en el entendido que “EL INAPAM” es la institución rectora de la política pública de atención a las personas adultas mayores.
- III.6. Que la relación y coordinación operativa del presente convenio estará a cargo de “El Representante Municipal ante el INAPAM” y el delegado estatal del INAPAM en Jalisco.
- III.7. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**Primera.** “EL INAPAM” y “EL MUNICIPIO” convienen en conjuntar acciones para instrumentar la política pública nacional en materia de observancia de los derechos de las personas adultas mayores, en los términos y formas que en específico se acuerden; y mediante el establecimiento de mecanismos y la expedición de lineamientos necesarios para la operación de los programas y actividades en favor de las personas adultas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**Segunda.** “LAS PARTES” se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

**Tercera.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar dentro de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Al desarrollo de programas que permitan a las personas adultas mayores aprovechar su experiencia y conocimientos;

2. A la realización de juegos deportivos y actividades culturales específicas para ese sector de la población;
3. La celebración del Día Nacional del Adulto Mayor; y
4. Las convocatorias y demás programas afines que se le presenten.

**Cuarta.** “EL INAPAM” se compromete a prestar la asesoría que le sea solicitada por “EL MUNICIPIO” en los temas materia de este convenio, así como para la realización de los eventos y actividades que se realicen a favor de las personas adultas mayores.

**Quinta.** “EL MUNICIPIO”, una vez firmado el presente convenio de colaboración, el Presidente Municipal designará y presentará a “EL INAPAM” al servidor público, que fungirá como “Representante Municipal ante el INAPAM”, quien deberá desempeñarse en algún área de la administración pública municipal que desarrolle actividades afines a las de “EL INAPAM”, sin que esta encomienda le signifique diversos emolumentos a los que tenga asignados con motivo de sus labores en el municipio.

**Sexta.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio “EL MUNICIPIO” remitirá a “EL INAPAM” el Plan Municipal de Desarrollo vigente, resaltando las acciones que tiene previsto emprender para la atención integral de las personas adultas mayores, de modo que sirvan de base para la integración y desarrollo de programas comunes.

Una vez entregado el instrumento de referencia, “LAS PARTES”, de común acuerdo, elaborarán los lineamientos que permitirán la formulación de los programas de atención a que se hace referencia.

**Séptima.** “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Sostener una coordinación permanente para que exista y se mantenga una política que impulse el desarrollo integral de las personas adultas mayores, observando el principio de equidad de género en el municipio;
2. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, observando en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables;
3. Integrar y actualizar una base de datos de los beneficiarios de los programas que se instrumenten, compartiendo con “EL INAPAM” los datos e información en caso de ser necesario, privilegiando la observancia de las normas en materia de protección de datos personales y las demás que resulten aplicables;
4. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social,

así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social; y

**5.** Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector.

**Octava.** El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo, en su caso, la relación laboral con la institución a la que pertenezca. En ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario y/o sustituto.

**Novena.** “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas adultas mayores afiliadas a “EL INAPAM” no tendrán relación laboral de ningún tipo con “EL MUNICIPIO”, ni con el “EL INAPAM”, quedando las partes eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la Ley del Trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

**Décima.** “LAS PARTES” podrán impulsar la difusión de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores, en los medios que les resulten más adecuados.

**Décima Primera.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminarán sus efectos en la fecha que culmina esta administración municipal, pudiendo ser prorrogado previa aprobación del Ayuntamiento.

Cualquiera de “LAS PARTES” lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 treinta días de anticipación.

**Décima Segunda.** El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no se considerará válido.

**Décima Tercera.** “EL MUNICIPIO” reconoce que entre “EL INAPAM” y “El Representante Municipal ante el INAPAM” no existe relación laboral, civil, mercantil, ni de ningún otro tipo, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria de “EL INAPAM”.

**Décima Cuarta.** Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en resolverla de común acuerdo dentro de un plazo de 15 quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

**Décima Quinta.** En caso de que “LAS PARTES” no llegaren a una amigable composición, convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan su conformidad de suscribirlo en 6 seis ejemplares, ante la presencia de 2 dos testigos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, al día de su firma.

**POR “EL INAPAM”**

CIUDADANA ARACELI ESCALANTE JASSO  
DIRECTORA GENERAL

LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

**POR EL “MUNICIPIO”**

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO  
SÍNDICO

CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER  
PADILLA VILLARRUEL  
TESORERO

**TESTIGO:**

CIUDADANA ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL  
DELEGADA DEL INAPAM EN JALISCO

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 18 de marzo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**

## **ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2014, se aprobó el acuerdo municipal número A 57/20/14, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, que propone la designación de Consejeros integrantes del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueban las ternas propuestas por el Presidente Municipal para que de entre ellas se lleve a cabo la designación de los Consejeros titulares y suplentes, integrantes del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en virtud de que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos a que se refiere el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, y su perfil profesional corresponde con la manifestación cultural en la que son propuestos.

**Segundo.** Se somete a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal las siguientes ternas de candidatos para que de entre ellos se elija un Consejero titular y un suplente por cada una de las manifestaciones artísticas y culturales enlistadas, a fin de integrar el Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Procédase a elegir al Consejero titular, así como al suplente, de cada una de las manifestaciones artísticas y culturales enlistadas en el punto que antecede, mediante mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; una vez satisfecha la votación ordenada, se designan como Consejeros titulares y suplentes, a las siguientes personas:

<b>Culturas Populares</b>	
Titular	Suplente
Licenciado en Diseño Industrial, José Carlos Escobedo Arce	Comunicóloga y Mercadóloga, Marisol de la Peña Águila
<b>Cine y Video</b>	
Titular	Suplente
Videasta, Diana Arenas Santana	Productor Cinematográfico, Berenice Guadalupe Domínguez Domínguez
<b>Música</b>	
Titular	Suplente
Tenor, David Alberto de la Mora Contreras	Promotor Cultural, Gustavo Alfadir Robledo Altamirano
<b>Danza</b>	
Titular	Suplente
Licenciada en Danza Contemporánea, Claudia Baldivia Galindo	Gestor Cultural, Eugenia Noemí Hernández Solorio
<b>Letras</b>	
Titular	Suplente
Escritor, Godofredo Olivares	Licenciado en Filosofía, Esteban Quiñonez Gutiérrez
<b>Artes Plásticas</b>	
Titular	Suplente
Arquitecto, Fernando Palomar Vereá	Licenciado en Artes Visuales, René Yovany de la Torre
<b>Teatro</b>	
Titular	Suplente
Maestro en Gestión Cultural, Valentín Castillo Ramírez	Licenciado en Artes Escénicas, Alba Elena Ruelas López
<b>Promoción Cultural</b>	
Titular	Suplente
Gestor Cultural, Leslye Reynoso Salazar	Arquitecto Alejandro Guerrero Gutiérrez

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese a quienes resulten electos como Consejeros titulares y suplentes de la citada designación.

**Sexto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen de acuerdo.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 18 de marzo de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**

## **ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2014, se aprobó el acuerdo municipal número A 57/21/14, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto el nombramiento de algunos Consejeros Ciudadanos para la integración del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba someter a votación la candidatura de los siguientes ciudadanos para ocupar un espacio como Consejero en el Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría General lleve a cabo la votación por cédula del presente dictamen, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; una vez satisfecha la votación ordenada, se designan como Consejeros para integrar el Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, a las siguientes personas:

1. Jonathan Eduardo López Muñoz.
2. José Ramón Alberto Leal Hernández.
3. Raúl Alejandro Fuentes Barajas.
4. Patricia de la Rosa Hernández.

**Tercero.** Notifíquese personalmente a los candidatos electos la designación de que fueron objeto.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 18 de marzo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALAJARA**

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
*"Salvador Gómez García"*  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG